



Oficio H-19 (2026)
Valparaíso, 11 de julio de 2026.

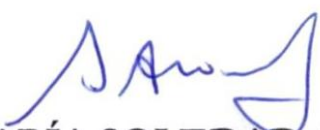
Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que la Comisión de Hacienda del Senado, en el marco de la discusión del proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social (Boletín N° 18.216-05), con urgencia calificada de “suma”, aprobó en el artículo 21 de la iniciativa -que introduce modificaciones en el Código Tributario- un número 3 del siguiente tenor:

3. Agrégase, en el artículo 120, el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Corresponde también a las Cortes de Apelaciones la tramitación, conocimiento y cumplimiento de todo asunto que haya correspondido conocer a los Tribunales Especiales de Alzada que hubiesen dejado de existir por modificación legal, salvo en cuanto se trate de recursos que estén en estado de fallo, caso en el cual deberá dictar la sentencia dicho Tribunal Especial de Alzada; con todo, en este último caso, las cuestiones referidas al cumplimiento y ejecución de los Tribunales Especiales de Alzada quedarán entregados al conocimiento de la respectiva Corte de Apelaciones.”.

Al respecto, cabe oficiar a V.E. con el objeto de conocer su opinión respecto de esa norma, que corresponde a disposiciones que dicen relación con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, y como tal se requiere recabar su parecer, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, inciso segundo y siguientes, y artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a V.E.,


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

A LA PRESIDENTA DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE CHILE
SEÑORA GLORIA ANA CHEVESICH R.
PRESENTE